



**CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018**

**DECRETO N° 1057**

MAIPU, 28 de noviembre de 2017

Maipú, 27 de noviembre de 2017

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Expediente HCD O 1122/2017, Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018, que fue tratado en Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto y Hacienda el pasado 22 de noviembre; con despachos alternativos;

Y habiéndose tratado en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 1534/2017**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2018, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

**ARTICULO 2°:** Apruébase en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis (\$ 259.959.926,00), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 3°:** Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos.-

**ARTICULO 4°:** Apruébase en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis (\$ 259.959.926,00), el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.-

**ARTICULO 5°:** Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos.-

**ARTICULO 6°:** Fijase en Trescientos Cincuenta (350) el número total de cargos de la Planta Permanente y en Doscientos Cincuenta (250) el número total de cargos de la Planta Temporal, del Municipio de Maipú.-

**ARTICULO 7°:** Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias:

a) Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2018.-

b) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.-



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

**ARTICULO 8º:** Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

**ARTICULO 9º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

**ARTICULO 10º:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Artículos 67º y 68º del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma de **Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00)**.-

**ARTICULO 11º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

**ARTICULO 12º:** Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, sólo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.-  
Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo podrá dictar la respectiva norma de excepción.-

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

**ARTICULO 13º.-** El Departamento Ejecutivo determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales, bonificaciones, adicionales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria. Las escalas salariales y bonificaciones del personal no comprendido en la Ley 14.656 forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo III.-

**ARTICULO 14º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar hasta la cantidad de **Ciento Dieciocho (118)** Profesionales y Técnicos, asignándose los siguientes cupos: **1)** Sesenta (60), para Médicos y Técnicos con destino de cubrir servicios en el Hospital Municipal de Maipú; **2)** Cincuenta (50), para Profesionales y Técnicos con destino de realizar prestaciones en áreas de la Secretaría de Salud y Acción Social; **3)** Seis (6), para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Secretaría de Obras Públicas y **4)** Dos (2), para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Subsecretaría de la Producción.

**ARTICULO 15º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete .-*

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 28 de noviembre de 2017.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1534/2017. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1057 de fecha 28 de noviembre de 2017. **COMUNIQUESE**. Publíquese, dese al Registro Oficial y **ARCHÍVESE**.

  
LORENA ANDREA OTERMIN  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Maipú Bs. As.



  
MATIAS RAPPALLINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Bs. As.



**ANEXO III**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018**

**ESCALAS SALARIALES y BONIFICACIONES PERSONAL NO COMPRENDIDO**  
**EN LA LEY 14.656**

**ARTICULO 1°.-** Fijase a partir de 1° de enero de 2018, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal no Escalafonado, que a continuación se detallan:

**CARGOS PLANTA PERMANENTE FUERA DEL ESCALAFÓN**

Remuneración básica Juez de Faltas \$ 22.573,68  
Remuneración básica Secretario Juzgado de Faltas \$ 15.510,05

**ARTICULO 2°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en cada uno de sus niveles y de acuerdo a los regímenes horarios, que se indican en la siguiente Escala Salarial:

**ESCALA SALARIAL RÉGIMEN LEY N° 10471**  
**(CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA)**

ANOS DE ANTIGÜEDAD	GRADO	RÉGIMEN HORARIO	SUELDO BÁSICO
0 a 5	M. ASISTENTE	12	2.520,14
0 a 5	M. ASISTENTE	24	5.040,29
0 a 5	M. ASISTENTE	36	7.560,32
0 a 5	M. ASISTENTE	44	8.562,55
0 a 5	M. ASISTENTE	48	10.080,24
5 a 10	M. AGREGADO	12	2.669,36
5 a 10	M. AGREGADO	24	5.338,75
5 a 10	M. AGREGADO	36	8.008,12
5 a 10	M. AGREGADO	44	9.787,72
5 a 10	M. AGREGADO	48	10.677,67
10 a 15	M. HOSPITAL C	12	2.837,43
10 a 15	M. HOSPITAL C	24	5.674,81
10 a 15	M. HOSPITAL C	36	8.512,23
10 a 15	M. HOSPITAL C	44	10.403,83
10 a 15	M. HOSPITAL C	48	11.349,52
15 a 20	M. HOSPITAL B	24	5.674,74
15 a 20	M. HOSPITAL B	36	8.960,27
15 a 20	M. HOSPITAL B	44	10.951,43
15 a 20	M. HOSPITAL B	48	11.947,17
Más de 20	M. HOSPITAL A	24	6.309,63
Más de 20	M. HOSPITAL A	36	9.464,26
Más de 20	M. HOSPITAL A	44	11.567,43
Más de 20	M. HOSPITAL A	48	12.618,94

**ARTICULO 3°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, en la suma de **Pesos Once Mil Ciento Setenta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 11.179,53)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92° y artículo 125° del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

**ARTICULO 4°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma **Pesos Sesenta y Siete Mil Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 67.077,20)**, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza n° 714/98



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Maipú  
7160 Maipú

**ARTICULO 5°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, en la suma de Pesos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Treinta y Tres Centavos (\$ 40.246,33), la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

**ARTICULO 6°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, que a continuación se detalla, conforme la escala de valores y/o porcentajes con relación al salario del Titular del Departamento Ejecutivo:

**REMUNERACIONES BÁSICAS PERSONAL SUPERIOR:**

Orden n°	Cargo	Remuneración	Porcentaje Equivalente sobre sueldo Intendente
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 134.154,41	
02	SECRETARIOS	\$ 46.954,05	equivalente al 35%
03	CONTADORA	\$ 46.954,05	equivalente al 35%
04	SUBSECRETARIOS	\$ 40.246,32	equivalente al 30%
05	TESORERA	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
09	DIRECTORES	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
10	COORDINADORES	\$ 33.538,61	equivalente al 23%
11	SUBDIRECTORES	\$ 30.855,51	equivalente al 23%

**BONIFICACIONES**

**ARTICULO 7°.-** Adicional por Tarea Plena, para atender determinadas prestaciones de servicios del Personal Superior con dedicación intensiva según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 8°.-** Bonificación por Antigüedad para el Titular y Personal Superior que integra el Departamento Ejecutivo, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas y Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Maipú, se percibirá en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.- Esta bonificación se aplicará sobre todos los conceptos remunerativos que integren la retribución del personal alcanzado por este artículo.-

**ARTICULO 9°.-** El Adicional por Antigüedad se computará en el dos y medio por ciento (2,5%) para el Personal Municipal de la Planta Permanente comprendido en el Régimen de la Ley 10.471, conforme lo dispone el inciso a) del artículo 32° de la Ley 10.471.-

**ARTICULO 10°.-** Bonificación por "Mérito", instituida por el Decreto n° 1176/2006 y/o sus modificatorios.-

**ARTICULO 11°.-** Otras Bonificaciones que fije el Departamento Ejecutivo con alcance general y/o particular dentro del marco de atribuciones que le acuerde la Ley.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete .-*

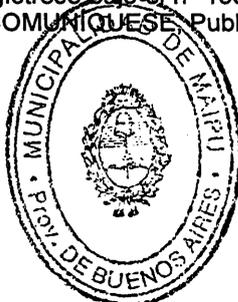
Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 28 de noviembre de 2017.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1534/2017. Promúlguese mediante el Decreto N° 1057 de fecha 28 de noviembre de 2017. **COMUNIQUESE**. Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

LORENA ANDREA OTERMIN  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Maipú Bs. As.



MATIAS RAPPALLINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU (Bs. As.)



Maipú, 27 DE NOVIEMBRE de 2017.-

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Expediente HCD O 1122/2017, Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018, que fue tratado en Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto y Hacienda el pasado 22 de noviembre; con despachos alternativos;

Y habiéndose tratado en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU  
SANCIONA LA SIGUIENTE:

**CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018**

**ORDENANZA N°**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2018, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

**ARTICULO 2°:** Apruébase en la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis (\$ 259.959.926,00)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 3°:** Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos.-

**ARTICULO 4°:** Apruébase en la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis (\$ 259.959.926,00)**, el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.-

**ARTICULO 5°:** Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos.-



**ARTICULO 6°:** Fijase en **Trescientos Cincuenta (350)** el número total de cargos de la Planta Permanente y en **Doscientos Cincuenta (250)** el número total de cargos de la Planta Temporaria, del Municipio de Maipú.-

**ARTICULO 7°:** Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias:

a) Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2018.-

b) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.-

**ARTICULO 8°:** Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

**ARTICULO 9°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

**ARTICULO 10°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma de **Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00)**.-

**ARTICULO 11°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

**ARTICULO 12°:** Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, sólo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo podrá dictar la respectiva norma de excepción.-

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

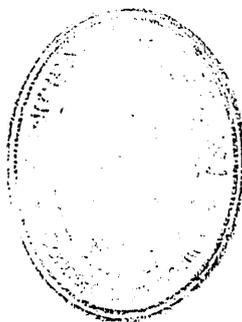
**ARTICULO 13°.-** El Departamento Ejecutivo determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales, bonificaciones, adicionales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria. Las escalas salariales y bonificaciones del personal no comprendido en la Ley 14.656 forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo III.-

**ARTICULO 14°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar hasta la cantidad de **Ciento Dieciocho (118)** Profesionales y Técnicos, asignándose los siguientes cupos: **1)** Sesenta (60), para Médicos y Técnicos con destino de cubrir servicios en el Hospital Municipal de Maipú; **2)** Cincuenta (50), para Profesionales y Técnicos con destino de realizar prestaciones en áreas de la Secretaría de Salud y Acción Social; **3)** Seis (6), para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Secretaría de Obras Públicas y **4)** Dos (2), para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Subsecretaría de la Producción.

**ARTICULO 15°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete .-*

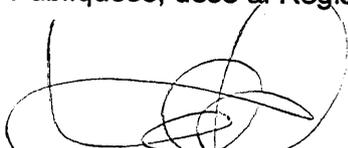
  
Lic. María Florencia Etcheverry  
SECRETARIO  
H.C.D.



  
Javier F. Santarone  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 28 de noviembre de 2017.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1534/2017. Promúlguese mediante el Decreto N° 1057 de fecha 28 de noviembre de 2017. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

  
LORENA ANDREA OTERMIN  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Maipú Bs. As.



  
MATÍAS RAPPALLINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU (Bs. As.)



**A N E X O III**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018**

**ESCALAS SALARIALES y BONIFICACIONES PERSONAL NO COMPRENDIDO  
EN LA LEY 14.656**

**ARTICULO 1°.-** Fijase a partir de 1° de enero de 2018, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal no Escalafonado, que a continuación se detallan:

**CARGOS PLANTA PERMANENTE FUERA DEL ESCALAFÓN**

Remuneración básica Juez de Faltas	\$ 22.573,68
Remuneración básica Secretario Juzgado de Faltas	\$ 15.510,05

**ARTICULO 2°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en cada uno de sus niveles y de acuerdo a los regímenes horarios, que se indican en la siguiente Escala Salarial:

**ESCALA SALARIAL RÉGIMEN LEY N° 10471**  
**(CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA)**

<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>GRADO</b>	<b>RÉGIMEN HORARIO</b>	<b>SUELDO BÁSICO</b>
0 a 5	M. ASISTENTE	12	2.520,14
0 a 5	M. ASISTENTE	24	5.040,29
0 a 5	M. ASISTENTE	36	7.560,32
0 a 5	M. ASISTENTE	44	8.562,55
0 a 5	M. ASISTENTE	48	10.080,24
5 a 10	M. AGREGADO	12	2.669,36
5 a 10	M. AGREGADO	24	5.338,75
5 a 10	M. AGREGADO	36	8.008,12
5 a 10	M. AGREGADO	44	9.787,72
5 a 10	M. AGREGADO	48	10.677,67
10 a 15	M. HOSPITAL C	12	2.837,43
10 a 15	M. HOSPITAL C	24	5.674,81
10 a 15	M. HOSPITAL C	36	8.512,23



10 a 15	M. HOSPITAL C	44	10.403,83
10 a 15	M. HOSPITAL C	48	11.349,52
15 a 20	M. HOSPITAL B	24	5.674,74
15 a 20	M. HOSPITAL B	36	8.960,27
15 a 20	M. HOSPITAL B	44	10.951,43
15 a 20	M. HOSPITAL B	48	11.947,17
Más de 20	M. HOSPITAL A	24	6.309,63
Más de 20	M. HOSPITAL A	36	9.464,26
Más de 20	M. HOSPITAL A	44	11.567,43
Más de 20	M. HOSPITAL A	48	12.618,94

**ARTICULO 3°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, en la suma de **Pesos Once Mil Ciento Setenta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 11.179,53)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92° y artículo 125° del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

**ARTICULO 4°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma **Pesos Sesenta y Siete Mil Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 67.077,20)**, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza n° 714/98

**ARTICULO 5°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, en la suma de **Pesos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Treinta y Tres Centavos (\$ 40.246,33)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

**ARTICULO 6°.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2018, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, que a continuación se detalla, conforme la escala de valores y/o porcentajes con relación al salario del Titular del Departamento Ejecutivo:

**REMUNERACIONES BÁSICAS PERSONAL SUPERIOR:**

Orden n°	Cargo	Remuneración	Porcentaje Equivalente sobre sueldo Intendente
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 134.154,41	
02	SECRETARIOS	\$ 46.954,05	equivalente al 35%
03	CONTADORA	\$ 46.954,05	equivalente al 35%
04	SUBSECRETARIOS	\$ 40.246,32	equivalente al 30%



05	TESORERA	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
09	DIRECTORES	\$ 33.538,61	equivalente al 25%
10	COORDINADORES	\$ 33.538,61	equivalente al 23%
11	SUBDIRECTORES	\$ 30.855,51	equivalente al 23%

## BONIFICACIONES

**ARTICULO 7°.-** Adicional por Tarea Plena, para atender determinadas prestaciones de servicios del Personal Superior con dedicación intensiva según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

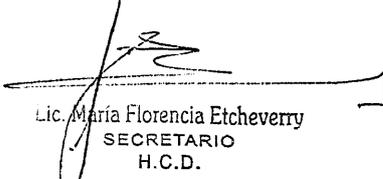
**ARTICULO 8°.-** Bonificación por Antigüedad para el Titular y Personal Superior que integra el Departamento Ejecutivo, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas y Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Maipú, se percibirá en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.- Esta bonificación se aplicará sobre todos los conceptos remunerativos que integren la retribución del personal alcanzado por este artículo.-

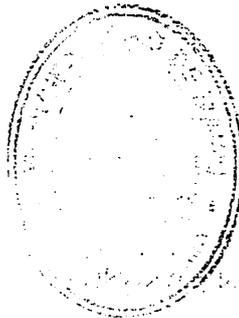
**ARTICULO 9°.-** El Adicional por Antigüedad se computará en el dos y medio por ciento (2,5%) para el Personal Municipal de la Planta Permanente comprendido en el Régimen de la Ley 10.471, conforme lo dispone el inciso a) del artículo 32° de la Ley 10.471.-

**ARTICULO 10°.-** Bonificación por "Mérito", instituida por el Decreto n° 1176/2006 y/o sus modificatorios.-

**ARTICULO 11°.-** Otras Bonificaciones que fije el Departamento Ejecutivo con alcance general y/o particular dentro del marco de atribuciones que le acuerde la Ley.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete .-*

  
Lic. María Florencia Etcheverry  
SECRETARIO  
H.C.D.



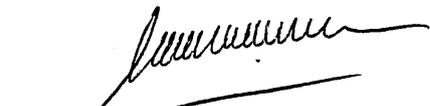
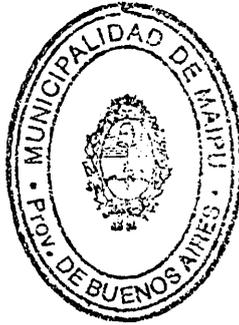
  
Javier F. Santarone  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 28 de noviembre de 2017.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1534/2017. Promúlguese mediante el Decreto N° 1057 de fecha 28 de noviembre de 2017. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



LORENA ANDREA GTERMIN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Maipú Bs. As.



MATIAS RAPPALLINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (Bs. As.)